



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 039 DEL 17 DICIEMBRE DE 2014.....	1 - 6
ACUERDO No 040 DEL 17 DICIEMBRE DE 2014.....	7 - 10
ACUERDO No 041 DEL 17 DICIEMBRE DE 2014.....	11 - 15

**¡TRABAJAMOS POR
LA VERDAD!**



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 de 20 17 DIC 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 43, EL ARTÍCULO 98 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 14 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional de 1991, y los Artículos 31, 32 y 71 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y:

CONSIDERANDO:

1. Que según la Constitución Política de 1991, en cada Municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros, según lo determine la Ley, de acuerdo con la población respectiva.
2. Que corresponde a los Concejos Municipales ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su Artículo 313, así como las demás que la Constitución y la Ley le asignen.
3. Que el Artículo 31 de la Ley 136 de 1994 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece la obligación para los Concejos de expedir un Reglamento Interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las Comisiones, a la actuación de los Concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones”.
4. Que se hace necesario modificar el Reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, con el fin de hacerlo más funcional y ajustado a la realidad del Concejo Municipal, en cuanto al trámite de las actas corporativas.
5. Que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado de una manera eficiente, pronta y oportuna en la prestación del servicio.

En merito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo 2º del artículo 43 del acuerdo 015 de 2014, el cual quedará así:

Parágrafo 2º. Las faltas absolutas del Secretario General se entenderá que será para el periodo legal faltante, se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. La Mesa Directiva convocará a la plenaria para la nueva elección en cualquier momento. En



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 17 DIC 2014 de 20 _____

caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente en cuyo caso podrá designar o encargar a un funcionario de la planta de personal del Concejo Municipal.

Cuando deba ausentarse durante las sesiones plenarias, el Secretario General podrá ser sustituido o reemplazado por el Jefe de la Oficina Jurídica, o el secretario de una de las Comisiones permanentes que él designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 98 del Acuerdo 015 del 14 de Julio de 2014, mediante el cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, el cual quedará así:

ARTÍCULO 98: APROBACION DE ACTAS: Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura, si los miembros de la corporación lo consideran necesario, del acta de la sesión anterior. No obstante el acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la corporación, por su publicación el medio que disponga el Concejo, físico o electrónico para estos efectos.

En consideración el acta, cada concejal podrá intervenir para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de intervenir sobre las reclamaciones que hagan otros cabildantes.

Si permanece la inconformidad sobre las inexactitudes, por quien persista, las presentará por escrito a la Secretaría General del Concejo, a fin que se evalúen y se aprueben en la sesión siguiente y se incorporen al acta respectiva.

En caso de que el acta o las actas no se encuentren elaboradas, el Presidente podrá en cualquier momento, sin importar el periodo, someterlas a consideración del concejo para su aprobación, o designar una comisión que se encargará de la revisión y aprobación de actas.

Si el acta se encuentra aprobada, ya sea por la Corporación o por la Comisión designada, y existe alguna inconformidad por inexactitudes o errores en el contenido de la misma, el presidente podrá someter a consideración del Concejo la desaprobación de dicha acta, a solicitud de uno de los Concejales; para posteriormente proceder a la aprobación del acta o las actas por parte de la Corporación con las correcciones, o designará una comisión para que la corrija y/o la apruebe. En todo caso, sólo se podrá corregir y/o desaprobación un acta por una sola vez.

PARAGRAFO: El Concejo Municipal dispondrá de los mecanismos necesarios para que todas las actas de las sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos accesibles a los Concejales y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 56 del Acuerdo 015 del 14 de Julio de 2014, mediante el cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, el cual quedará así:

Artículo 56:

Para los tres (03) años siguientes, en consideración a que el periodo legal u ordinario se inicia el primero de Marzo, la mesa directiva de cada comisión permanente se elegirá, en el transcurso del segundo o tercer periodo ordinario de sesiones, después de la integración



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 17 DIC 2014
de 20

de la mesa directiva del Concejo Municipal, previas convocatorias que realizará el presidente del Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 73 del Acuerdo 015 del 14 de Julio de 2014, mediante el cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, el cual quedará así:

Artículo 73:

El Concejo integrará una comisión de ética, encargada de conocer los casos de las violaciones al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; así como, de las faltas o de deberes de los Concejales, del comportamiento de los concejales, en las plenarios, incumplimiento del Reglamento Interno así como lanzar amenazas, acusaciones, y actuar con temeridad, contra colegas y demás personal que tengan que ver con el ejercicio de las actividades del cargo, según las normas de ética señaladas en el presente Reglamento Interno, que pueda afectar a miembros de la Corporación.

Estará conformada por el Presidente de la Corporación quien presidirá y por los Presidentes de cada Comisión Permanente. Actuará como secretario el Secretario General de la Corporación.

Parágrafo 1º. La Comisión especial de ética podrá dentro del proceso investigativo solicitar a la Plenaria se imponga.

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, y
5. Suspensión del derecho a intervenir en los debates de la Corporación por más de un (1) día y hasta por un (1) mes, previo concepto favorable de la Mesa Directiva

(De conformidad con el Art.73 de la Ley 5 de 1992).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones de la misma naturaleza que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los nueve (09) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,



CHRISTIAN NIÑO RUIZ



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

Acuerdo No. 039 17 DIC 2014
de 20

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

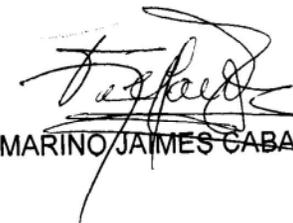
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **039** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO


**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

Acuerdo No. 040 17 DIC 2014
de 20 _____

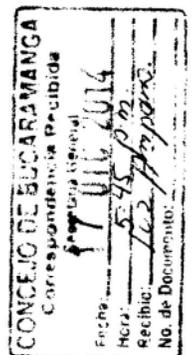
“POR EL CUAL SE CREAN DOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCION FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, Decreto Municipal 076 del 2005, artículo 100, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

- a) Que el Decreto Municipal Nro. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que a treinta y uno (31) de diciembre del año 2013, **EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**, presentó saldos sin ejecutar por valor de \$102'284.552 CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE., según certificación expedida por el profesional especializado de presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
- c) Que al liquidar el contrato 414 de 27 de septiembre de 2013 el cual tenía por objeto “ **ADQUISICION, INSTALACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTES TECNOLOGICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SIES 123 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONSOLIDACION Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES ALMACENAMIENTO SAN Y VIRTUALIZACION DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**”; se determinó un saldo a favor del Municipio por valor de doce millones quinientos cuarenta y un mil quinientos trece pesos (\$ 12.541.513.00) M/cte.
- d) Que se requiere adicionar los anteriores recursos al presupuesto del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga, de la presente vigencia, en cuantía de (\$114.826.065) CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.




**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

 Acuerdo No. 040 17 DIC 2014 de 20 ____

- e) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio sección Fondo de Vigilancia para la presente vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase los siguientes numerales:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

- 12201 Excedentes financieros vigencia 2013
12202 Cancelación de recursos

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2014 en la suma de (\$ 114.826.065.00) CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	INGRESOS	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
122	RECURSOS DE BALANCE	
12201	Excedente financieros vigencia 2013	\$ 102.284.552
12202	Cancelación de recursos	\$ 12.541.513
TOTAL ADICION DE INGRESOS		\$114.826.065

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS

212	Gastos generales	
2121	Adquisición de bienes	
21211	Equipos varios	\$114.826.065
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		<u>\$ 114.826.065</u>

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

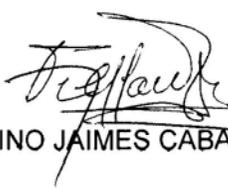
Acuerdo No. 040 17 DIC 2014 de 20

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los quince (15) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ ^{HA}
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,


MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Honorable Concejala

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

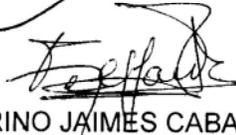
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **040** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 041 17 DIC 2014 de 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCION DE BUCARAMANGA, CONFORME A DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, La Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el inciso 3 del artículo 27 del Acuerdo N° 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y,

CONSIDERANDO:

- a) Al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 parágrafo 4 numeral 5; es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos ; siendo en el caso de Bucaramanga otorgadas dichas facultades para la presente vigencia mediante el Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: "Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley. Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos: Contratación de empréstitos; Contratos que comprometan vigencias futuras; Enajenación y compraventa de bienes inmuebles; Enajenación de activos y cuotas partes; Concesiones; Las demás que determine la Ley".
- b) Que en el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015", en la Dimensión: SOSTENIBILIDAD Y AMBIENTAL CAMBIO CLIMATICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Eje Programático: MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Programa: BUCARAMANGA CIUDAD VERDE DE AMERICA LATINA, Subprograma: GESTION INTEGRAL DE RECURSOS SOLIDOS. METAS DE PRODUCTO: * Mantener la remoción de la Demanda Bioquímica de Oxígeno –DBO en el 90% del tratamiento de lixiviados generados. * Mantener la remoción de los Sólidos Suspendidos –SS en el 90% del tratamiento de lixiviados generados, se enmarca el proyecto denominado "CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAREL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA - SANTANDER".
- c) Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuenta en la presente vigencia fiscal con la financiación para aunar esfuerzos con la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA. ESP, para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Lixiviados en el sitio de disposición final el Carrasco ubicado en Jurisdicción de Bucaramanga, sin embargo se requiere contar con autorización



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 041 17 DIC 2014
de 20

para comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados, durante 20 años, por ser este periodo de tiempo, el termino requerido por la norma técnica (Norma RAS 2000 Sección II numeral F.6.3.6.).

- d) Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 estableció las vigencias futuras excepcionales como aquellos compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y que no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.
- e) Que el artículo primero de la Ley 1483 de Diciembre 9 de 2011, señalo: "*Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*" (Negrilla y subrayado fuera de texto)
- f) Que el Consejo de Gobierno del Municipio de Bucaramanga en atención a lo señalado en el Decreto Nacional N. 2767 de Diciembre 28 de 2012 y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su artículo primero, **DECLARO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCIÓN DE BUCARAMANGA.**
- g) Que el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Bucaramanga, mediante acta, avalo la decisión de incorporar como fuente financiación en el sector de saneamiento básico, el rubro denominado "obras de mitigación de disposición final de residuos sólidos (Carrasco)", el cual corresponde a un recurso propio del presupuesto de la Administración Central Municipal; estimando además que dicho compromiso no afecta el términos de costos y efectos fiscales el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga.
- h) Que la proyección económica de las vigencias futuras se efectuó a precios constantes del 2014. El valor anual se reajustara de acuerdo con el IPC - Índice de Precios del Consumidor- establecido por el Departamento Nacional de Planeación para cada vigencia. En consecuencia, el monto a financiar con vigencias futuras excepcionales del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se estima en **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$26.639.875.886)MCTE**

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales de recursos propios del Presupuesto General de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **041** 17 DIC 2014
de 20

la Administración Central Municipal, Rubro: 2210483. Fuente: OBRAS DE MITIGACION DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (CARRASCO)-RECURSOS PROPIOS, en la suma estima de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$26.639.875.886)MCTE., PARA FINANCIAR LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCION DE BUCARAMANGA, conforme a los siguientes montos estimados:

AÑO	COP \$ 2014 VALOR MENSUAL COMPROMETIDO	COP S 2014 VALOR ANUAL COMPROMETIDO
2015	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2016	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2017	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2018	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2019	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2020	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2021	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2022	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2023	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2024	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2025	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2026	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2027	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2028	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2029	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2030	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2031	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2032	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2033	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2034	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
	\$ 2.219.989.657	\$ 26.639.875.886

ARTÍCULO SEGUNDO. Considerando que el monto de las vigencias futuras excepcionales para la operación y mantenimiento de la PTLX, se efectuó a precios constantes del 2014. El valor anual se reajustara de acuerdo con el IPC - Índice de Precios del Consumidor- establecido por el Departamento Nacional de Planeación para cada vigencia.


**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

 Acuerdo No. **041** **17 DIC 2014**
de 20 ____

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los quince (15) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

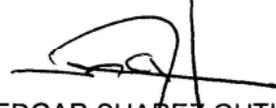
El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

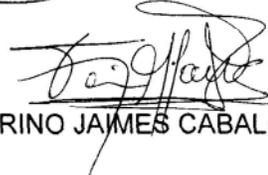
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **041** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

